



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-55320993-APN-GA#SSN - ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR - RAMO SEPELIO

VISTO el Expediente EX-2018-55320993-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. (con cambio de denominación en trámite por ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conforme Resolución RESOL2019-87-APN-SSN#MHA de fecha 29 de enero) solicita autorización para operar en el Ramo "SEPELIO".

Que la entidad cumple los requisitos estipulados en la Reglamentación correspondiente al Ramo "SEPELIO", adhiriéndose a las Condiciones Contractuales autorizadas con carácter general obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que a Orden N° 12 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnicas Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S.A. (con cambio de denominación en trámite por ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conforme Resolución RESOL-2019-87-APN-SSN#MHA de fecha 29 de enero) a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo "SEPELIO", con las Condiciones Contractuales del Seguro de Sepelio obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o.

Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), a las cuales se adhiere, y la documentación obrante en la Nota RE-2018-55321283-APN-GA#SSN (Orden N° 2) que se detalla a continuación: Nota Técnica a páginas 11/19; Tabla C.S.O. 1980 a páginas 21/25; Tabla de Primas de Tarifa a páginas 27/29 y Aclaraciones a página 1.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.